

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de febrero de 1974 por la que se autoriza a don Francisco Carabel Balsa la concesión de una parcela, en el Distrito Marítimo de Sada, para instalación de un parque de cultivo de almejas, con una superficie de 10.000 metros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Francisco Carabel Balsa de concesión de una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Bergondo, zona de Souto, distrito marítimo de Sada, para instalación de un parque de cultivo de almejas, con una superficie de 10.000 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 8.538 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 10.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la filiación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 19 de febrero de 1974 por la que se concede a «Croils, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de lavadoras de ropa automáticas, quedando derogadas las Ordenes anteriores concedidas a la misma firma.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Croils, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de lavadoras de ropa automáticas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Croils, S. A.», con domicilio en carretera de Valls, sin número, Reus (Tarragona), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

Mercancías	Partida arancelaria
Microinterruptor inversor eléctrico de 10 a 250 V., de pequeñas dimensiones y conexión rápida, provisto de una palanca de accionamiento especial	85.19.A
Electroválvula accionada por electroimanes, con entrada de agua única y salida doble	84.61.00
Cable conductor de 16 a 250 V., con clavija incorporada de tres conductores recubiertos de material plástico	85.23.01
Motobomba accionada por un motor eléctrico de 30 litros por minuto de caudal y 220 V. ...	84.10.51
Autotransformador 500 V. A., de salidas 0/115/120/125/130/220, para máximo de 30 amp. ...	85.01.21.2
Amortiguador hidráulico para suspensión de doble cámara y 7 kilogramos de presión émbolo en el centro de carrera	84.59.91
Calefactor eléctrico de inmersión entre 2.000 y 3.000 W., 220 V.	85.12.01
Termostato doble bimetalico, tipo Klixon, de regulación fija	90.24.00
Motor 2/18 polos, 220 V., de 2.800/280 r. p. m. ...	85.01.C.1
Presostato doble indicador de nivel, con membrana neumática incorporada 16 (4) 250 V. ...	90.24.09
Programador electromecánico accionado por motor eléctrico de histeresis	91.06.A
Conmutador doble para cambiar circuitos interiores	85.19.11
Condensador de 18 mf/500 V.	85.18.02
Condensador de 10 mf/500 V.	85.18.02
Pieza compuesta de tres brazos en aluminio inyectado, con un eje de acero insertado, de un peso total de 3 kilogramos	84.40.G
Caja de cojinetes para contener los rodamientos en aluminio inyectado, de 1,5 kilogramos de peso	84.40.G
Pieza polea de aluminio inyectado, Ø primitivo 4	66.16.01
Rodamiento 6205 ZZ	84.62.01
Rodamiento 605 RS	84.62.01
Cableado de cobre recubierto en plástico, de 1,5/2 milímetros de sección, encintado en tramos inferiores a 2 metros, con sus correspondientes terminales y con una longitud total de cable de 20 metros	85.23.01
Chapa de hierro de 0,5 a 2 milímetros, laminado en frío, de calidad ST 10	73.13.B.2.C
Chapa de hierro de 2 a 3 milímetros, laminado en frío, de calidad ST 10	73.13.B.2.B
Chapa de acero inoxidable, de 0,4 a 2,5 milímetros	73.15.B.2.F.3
Chapa de acero inoxidable, de 0,4 a 1,5 milímetros	73.15.B.2.E
Vidrios de seguridad templados	70.08.11
Filtro antiparasitario de protección de circuitos eléctricos, 2x10.000 mf.	85.19.11
Condensador antiparasitario de protección de circuitos eléctricos, 2x10.000 mf.	85.18.02
Masa de fundición gris de hierro, de forma especial para su colocación en la lavadora, de 23 kilogramos de peso aproximadamente ...	83.06.C.2
Fuelle de caucho sintético con neopreno, de 32 centímetros de diámetro máximo	40.02.B.2
ABS	39.02.C.1
Correa trapezoidal de caucho sintético con neopreno, tipo A	40.02.B.2
Tubo de caucho flexible de 15 atmósferas de presión, provisto de racors especiales 3/4 para su acoplamiento y 3 metros de longitud	40.09.D
Fuelle flexible de caucho sintético y neopreno acodado, de 4 centímetros de diámetro mínimo, 8 centímetros de diámetro máximo y 31 centímetros de longitud total	40.02.B.2
Resina acrílica	29.19.B
Poliestireno	39.02.C
Muelles espirales de suspensión de acero, de 15 a 30 kilogramos por 100	73.35.B
Contacto de bobina de conexión para calefactores	85.19.B
Protector de sobrecarga de intensidad de motor (disyuntor)	85.19.B
Placa de aluminio anodizado, de diseño especial, de 12x27,5 centímetros	76.16.B

empleados en la fabricación de lavadoras de ropa de tipo automático, con capacidad de 5 kilogramos de ropa seca (partida arancelaria 84.40.A.1), previamente exportadas.